



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00249-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	VALENTINA HERNANDEZ SUAZA
DEMANDADO:	JHON HAROL OSORIO MARIN

La carga procesal de realizar la notificación del demandado es de la parte actora, por tanto, puede realizar éste trámite utilizando medios electrónicos, teniendo en cuenta las siguientes previsiones:

- a) *Indicar que con la comunicación se entiende notificado de la demanda y sus anexos, transcurridos dos (2) días desde que se recibió la misma.*
- b) *Que una vez transcurrido dos (2) días desde el recibido de la comunicación comienza a contabilizarse el término para pagar y/o presentar exceptivas.*
- c) *Que la comparecencia al proceso es por intermedio del correo electrónico de este despacho judicial, para lo cual debe indicarlo teniendo en cuenta que la atención presencial es con cita previa.*

Debe aportar y acreditar a este despacho que se remite en la comunicación la demanda y sus anexos.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

fmp